



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2020-AC/MDPP

Puente Piedra, 25 de agosto del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de agosto del 2020, la propuesta de "Convenio de Colaboración y Apoyo Social Temporal entre la Municipalidad de Puente Piedra y la empresa Supermercados Peruanos S.A.", el Informe N° 111-2020-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Memorándum N° 123-2020-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 0394-2020-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 124-2020-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 187-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, se aprecia la voluntad de colaboración de la empresa Supermercados Peruanos S.A., respecto al "Convenio de Colaboración y Apoyo Social Temporal entre la Municipalidad de Puente Piedra y la empresa Supermercados Peruanos S.A.", el cual tiene como objeto brindar la atención de los contribuyentes para el pago de los tributos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de manera descentralizada, lo cual permitirá darle mayores comodidades, facilidades y canales de pago a los vecinos y la posibilidad de aumentar la recaudación tributaria, por lo cual, la empresa Supermercados Peruanos S.A. nos brindara un espacio de manera temporal, a título gratuito en el Plaza Vea – Puente Piedra;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, en mérito al documento señalado en párrafo anterior mediante Informe N° 057-2020/GPP-MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 040-2020-SGPII-GPP/MDPP de la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones, e Informe N° 56-2020-GS/MDPP de la Gerencia de Salud, de la evaluación que realizan emiten opinión favorable a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, de la evaluación de la propuesta de "Convenio de Colaboración y Apoyo Social Temporal entre la Municipalidad de Puente Piedra y la empresa Supermercados Peruanos S.A.", la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 111-2020-SGREC-GAT/MDPP, el Memorándum N° 124-2020-GAT/MDPP, y el Memorándum N° 0394-2020-GAF/MDPP respectivamente, opinan de manera favorable a la referida propuesta de convenio;

Que, mediante el Informe N° 187-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable de la propuesta de "Convenio de Colaboración y Apoyo Social Temporal entre la Municipalidad de Puente Piedra y la empresa Supermercados Peruanos S.A.";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del "Convenio de Colaboración y Apoyo Social Temporal entre la Municipalidad de Puente Piedra y la empresa Supermercados Peruanos S.A.".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio de Colaboración y Apoyo Social Temporal entre la Municipalidad de Puente Piedra y la empresa Supermercados Peruanos S.A.".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Vanegas
ALCALDE